

**REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA**
Informe N° 0258-2014-OEFA/DS-HID**I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	CONSORCIO TERMINALES
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Terminal Ilo
c.	Ubicación	El Terminal de Ilo se encuentra ubicado en la Av. Mariano Lino Urquieta N° 1003, en el Puerto de Ilo, distrito de Ilo, provincia de Ilo y departamento de Moquegua.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	Especial	X
b.	Fecha de Supervisión	26/03/2014 al 27/03/2014		
c.	Objeto de la supervisión	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar el cumplimiento de la normativa ambiental. - Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el titular en los diferentes instrumentos de gestión ambiental aprobados. - Verificar el cumplimiento de las disposiciones o mandatos dictados por las distintas autoridades del OEFA. 		

**IV. COMPETENCIA DEL OEFA**

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².

¹ **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA**

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² **DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente**

Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).



- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el 4 de marzo de 2011⁶.

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Durante la supervisión, se realizó la medición del nivel del agua subterránea y la verificación de la presencia de producto sobrenadante en un (01) pozo de extracción y quince (15) pozos de monitoreo.

³ LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

⁶ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.



Q



TABLA N° 1: INSTALACIONES SUPERVISADAS				
N°	INSTALACIÓN	COORDENADAS UTM SUPERVISIÓN OEFA SISTEMA WGS84		DESCRIPCIÓN ⁷
		N	E	
1	POZO PA (Pozo de extracción)	8048583	251761	Como resultado se obtuvo la profundidad del agua subterránea a 2.12 metros y la pasta indicadora no cambio de color.
2	POZO I40 (Pozo de monitoreo)	8048582	251763	Como resultado se obtuvo la profundidad del agua subterránea a 2.69 metros y la pasta indicadora no cambio de color.
3	POZO P3 (Pozo de monitoreo)	8048661	251560	Como resultado se obtuvo la profundidad del agua subterránea a 1.51 metros y la pasta indicadora no cambio de color.
4	POZO I42 (Pozo de monitoreo)	8048641	251573	Como resultado se obtuvo la profundidad del agua subterránea a 2.32 metros y la pasta indicadora no cambio de color.
5	POZO P2 (Pozo de monitoreo)	8048654	251581	Como resultado se obtuvo la profundidad del agua subterránea a 1.27 metros y la pasta indicadora no cambio de color.
6	POZO I41 (Pozo de monitoreo)	8048611	251664	Como resultado se obtuvo la profundidad del agua subterránea a 2.26 metros y la pasta indicadora no cambio de color.
7	POZO P1 (Pozo de monitoreo)	8048664	251618	Como resultado se obtuvo la profundidad del agua subterránea a 1.49 metros y la pasta indicadora no cambio de color.
8	POZO P26 (Pozo de monitoreo)	8048676	251660	Como resultado se obtuvo la profundidad del agua subterránea a 1.49 metros y la pasta indicadora no cambio de color.
9	POZO I11 (Pozo de monitoreo)	8048713	251713	Como resultado se obtuvo la profundidad del agua subterránea a 1.62 metros y la pasta indicadora no cambio de color.
10	POZO I28 (Pozo de monitoreo)	8048647	251703	Como resultado se obtuvo la profundidad del agua subterránea a 1.51 metros y la pasta indicadora no cambio de color.
11	POZO I44 (Pozo de monitoreo)	8048749	251618	Como resultado se obtuvo la profundidad del agua subterránea a 2.32 metros y la pasta indicadora no cambio de color.
12	POZO P4 (Pozo de monitoreo)	8048735	251865	Como resultado se obtuvo la profundidad del agua subterránea a 3.72 metros y la pasta indicadora no cambio de color.
13	POZO P5 (Pozo de monitoreo)	8048708	251802	Como resultado se obtuvo la profundidad del agua subterránea a 1.56 metros y la pasta indicadora no cambio de color.
14	POZO I45 (Pozo de monitoreo)	8048707	251797	Como resultado se obtuvo la profundidad del agua subterránea a 1.64 metros y la pasta indicadora no cambio de color.
15	POZO I32 (Pozo de monitoreo)	8048639	251783	Como resultado se obtuvo la profundidad del agua subterránea a 1.93 metros y la pasta indicadora no cambio de color.
16	POZO I43 (Pozo de monitoreo)	8048595	251790	Como resultado se obtuvo la profundidad del agua



⁷ El administrado ejecutó en cada uno de los pozos de monitoreo el procedimiento denominado "Trabajo de Monitoreo de Agua Subterránea" de la empresa Oiltanking, el cual consiste en: *abrir el pozo quitando la tapa, la sonda métrica del nivel del agua se bajará lentamente dentro del pozo. Cuando llegue al agua subterránea sonará una señal. Moviéndola hacia arriba y hacia abajo se podrá determinar el nivel exacto de agua subterránea. La profundidad del agua se podrá leer desde la escala en la cinta. El punto de referencia es el tope del caño filtro (el mismo lugar en donde el inspector hizo su nivelación). La lectura debe tener una exactitud de 0.5 cm.* Cabe mencionar que antes de bajar la sonda métrica, el operador aplicó sobre la cánula de dicha sonda una pasta calibradora de combustibles "Kolor Kut", en contacto con productos como gasolina, diesel, nafta, kerosén, gasoil, petróleo crudo, combustibles jet y otros hidrocarburos, cambia de color, pasando de un color rosa a rojo intenso, dejando una marca contraste claramente visible.



TABLA N° 1: INSTALACIONES SUPERVISADAS				
N°	INSTALACIÓN	COORDENADAS UTM SUPERVISIÓN OEFA, SISTEMA WGS84		DESCRIPCIÓN ⁷
		N	E	
				subterránea a 1.60 metros y la pasta indicadora no cambio de color.

VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

El 26 de marzo de 2014 a las 08:30 horas, el OEFA realizó la reunión de apertura con los representantes de las empresas CONSORCIO TERMINALES y PETROPERÚ S.A. En dicha reunión se coordinó las actividades para la ejecución del procedimiento del monitoreo de agua subterránea de los diferentes pozos de monitoreo y el pozo de extracción contempladas en la Propuesta Técnica Particular del Terminal Ilo.

En los quince (15) pozos de monitoreo y un (01) pozo de extracción, no se detectaron presencia de producto sobrenadante en el agua subterránea que sea mayor a 1 cm de espesor real de acuerdo a lo establecido como nivel de intervención aprobado por la autoridad competente.

El 27 de marzo de 2014 a las 10:00 horas, se realizó la reunión de cierre y se suscribió el Acta de Supervisión, durante el desarrollo de la misma el administrado facilitó la siguiente documentación:

- Monitoreo de Aguas Subterráneas (Pozos de Monitoreo) correspondientes a los meses de enero 2010 a marzo 2014.
- Informe Técnico de Finalización de los Trabajos de Recuperación de Hidrocarburos Flotantes en el Acuífero Freático en el Terminal Ilo (versión digital).
- Informe Técnico de Finalización de los Trabajos de Remediación de Suelos contaminados con Hidrocarburos en el Terminal Ilo (versión digital).

Asimismo, el supervisor del OEFA requirió mediante Acta que el administrado remita en un plazo de tres (03) días hábiles la siguiente documentación:

- Indicar las acciones y/o controles se tomaría en caso de alguna contingencia en un futuro ante la presencia y/o afloramiento de hidrocarburo en la napa freática.

El 28 de marzo de 2014, CONSORCIO TERMINALES⁸ remitió al OEFA documentación solicitada en Acta de Supervisión Especial en Terminal Ilo en referencia al cumplimiento de obligaciones de Remediación Ambiental en los Terminales del Sur.

San Isidro, 16 SET. 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

⁸ Carta N° TER-279/2014 con Hoja de Trámite N° 2014-E01-014449.